INFORME DE SECRETARIA: En junio 21 de 2021, paso la presente demanda VERBAL DE PROCESO REIVINDICATORIO promovida por la señora MARTHA GLADYS PIEDRAHITA PÉREZ, a través de apoderado judicial, en contra de INÉS DAYANA PIEDRAHITA CAMPUZANO, a Despacho del señor Juez, informándole que dentro de la misma la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos mediante auto del 03 de junio de 2021. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



Veintiuno (21) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 0164

RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00036-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de que el libelista no cumplió con los requisitos exigidos mediante auto de fecha 03 de junio de 2021, SE RECHAZARÁ la presente demanda VERBAL DE PROCESO REIVINDICATORIO promovida por la señora MARTHA GLADYS PIEDRAHITA PÉREZ, a través de apoderado judicial, en contra de INÉS DAYANA PIEDRAHITA CAMPUZANO.

En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias, sin necesidad de devolución de los anexos toda vez que la demanda fue presentada vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 040 del 22 de junio de 2021

Firmado Por:

CAR<mark>LOS IV</mark>AN FERREIRA HERNANDEZ JUEZ <mark>MUNI</mark>CIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANGOSTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oc013b4e4fa045aa5eb789923bd86da785eae4f147ecf30b283fb979f40d5b0f

Documento generado en 21/06/2021 12:13:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica